



NOTARIO 120.
Guayaquil - Ecuador



CONSTITUCION

DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA " INMOBILIARIA INTELCA C.
LTDA."

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el treinta de DICIEMBRE de mil novecientos setenta y siete, ante mí, ABOGADO EUSTORGIO VIRGILIO TANDAZO MARI-DUEÑA, Notario Décimo Segundo del Cantón, comparecen: los señores cónyuges Doctor Holger Thelmo Carrion Loaisa, Médico, y doña Josefina Mgna Vallejo de Carrion, al cuidado de su hogar, por sus propios derechos, y aquél, además, por los que representa de la sociedad conyugal que tienen formada; y el Ingeniero Agrónomo Luis Alfredo Naranjo Llerena, casado, por sus propios derechos, mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio y residencia en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, que a celebrar la proceden, como queda expresado, y con amplia y entera libertad; para su otorgamiento, me presentaron la minuta y más documentos del tenor siguiente: SENOR NOTARIO: Sirvase usted autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una en la cual conste la constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las cláusulas siguientes: **P R I M E-
R A**: - INTERVINIENTES: Intervienen en esta escritura, en calidad de fundadores, los señores Doctor HOLGER THELMO CARRION LOAIZA e Ingeniero Agrónomo LUIS ALFREDO NARANJO LLERENA, todos por sus propios derechos, casados, mayores de edad, residentes

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 en esta ciudad de Guayaquil, ecuatorianos, y declaran que no
2 les une parentesco alguno y que han decidido constituir una
3 compañía de responsabilidad limitada que se sujetarán a las
4 Leyes ecuatorianas sobre la materia y en particular a los
5 Estatutos que se insertan a continuación : S E G U N D A :-
6 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " INMO-
7 BILIARIA INTELCA C. LTDA.". ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION
8 Y OBJETO : La Compañía se denominará INMOBILIARIA INTELCA
9 C. LTDA., cuyo objeto principal será dedicarse a la compra,
10 venta , administración de bienes raíces ; a la promoción
11 y construcción de edificaciones bajo el Régimen de Pro pie-
12 dad Horizontal; a la importación de artículos y materiales
13 para tales construcciones; intervenir en la constitución de
14 compañías relacionadas con sus objetivos; y, ejecutar todo
15 acto o contrato civil o comercial permitido por la Ley y re-
16 lacionado con sus objetivos .- ARTICULO SEGUNDO : - NA-
17 CIONALIDAD Y DOMICILIO : - La compañía es de nacionalidad
18 ecuatoriana y su domicilio será la ciudad de Guayaquil, sin
19 perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en o-
20 tras ciudades del país o del exterior cuando el desarro-
21 llo de los planes de trabajo así lo requiera por resolu-
22 ción de la Junta General de Socios de la Compañía . -
23 ARTICULO TERCERO : - PLAZO : - El plazo de duración de la
24 compañía será de treinta años que se contará a partir
25 de la fecha de inscripción del contrato social en el
26 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil . ARTICULO CUARTO.-
27 CAPITAL : El capital de la Compañía es de SEISCIENTOS
28 SETENTA MIL SUCRES, dividido en seiscientos setenta -



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 participaciones de un mil sucres cada una. La Compañía en-
 2 tregará a cada socio un certificado de aportación en el que
 3 necesariamente constará su carácter de no negociable y
 4 el número de las participaciones que por su aporte le
 5 corresponde. Dicho certificado llevará las firmas del
 6 Presidente y Gerente de la Compañía. - ARTICULO QUINTO :-
 7 RESPONSABILIDAD Y VOTACION :- Todo socio es responsable
 8 hasta el monto de su aportación, por las obligaciones de
 9 la Compañía. Y en las Juntas Generales de Socios, para
 10 efectos de votación, por cada participación de un mil
 11 sucres, el socio tendrá un voto. - ARTICULO SEXTO : Los
 12 socios pueden hacerse representar en las Juntas Generales
 13 mediante mandatarios instituidos con poder notarial o me-
 14 diante carta poder dirigida al Presidente o Gerente de
 15 la Compañía, pero solo en el caso de que el que lo re-
 16 presente sea socio de la Compañía. - ARTICULO SEPTIMO :
 17 En todo aumento de capital social que acordare la Compañía
 18 los socios de ella tendrán derecho preferente para sus-
 19 cribir el aumento del capital en proporción o a prorrata
 20 de sus respectivas cuotas sociales. ARTICULO OCTAVO :-
 21 La cesión de una participación de la Compañía solamente
 22 puede hacerse a favor de otro socio y con el consentimien-
 23 to unánime de la totalidad del capital social resuelto en
 24 Junta General de Socios ; y se podrá ceder a terceros, en
 25 caso de que por unanimidad así lo resuelva la totalidad del
 26 capital social en Junta General de Socios. En todo caso, se
 27 estará a lo que sobre la materia dispone la Ley de Compa-
 28 ñías en la parte respectiva. - ARTICULO NOVENO : ADMINIS-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña
Ballén 418 — Telf. 515406

1 TRACION: - La dirección de la compañía corresponde a la
2 Junta General de Socios y la administración al Presidente
3 y Gerente individual o conjuntamente, de conformidad con
4 la Ley y estos Estatutos. ARTICULO DECIMO: La Junta Gene-
5 ral de Socios constituida en la forma que señala la Ley y
6 estos Estatutos es el órgano supremo de la compañía y sus
7 deliberaciones y resoluciones obligan a todos los socios
8 de la misma. - ARTICULO DECIMO PRIMERO: - La Junta Gene-
9 ral de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año den-
10 tro del primer trimestre del año calendario; y extra-
11 ordinarily cuando sea convocada por el Presidente o
12 el Gerente de la Compañía a solicitud del o de los socios
13 que representen el diez por ciento del capital social
14 de la compañía. Las convocatorias a Juntas Generales
15 las hará el Presidente o el Gerente, individual o conjunta-
16 mente. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: - Se entenderán legalmente
17 convocadas las sesiones de Junta General de Socios de la Com-
18 pañia, con ocho días de anticipación por lo menos al día fi-
19 jado para la reunión; por citación personal hecha por el
20 Presidente o el Gerente, por escrito, a todos y cada uno
21 de los socios de la Compañía, con indicación del objeto,
22 lugar, día y hora de la reunión en la que deberán los
23 socios estampar su firma para constancia del hecho de
24 haber sido citados. Sin embargo, pueden los socios de la
25 Compañía, cuando se encuentre presente la totalidad del
26 capital pagado, acogerse a lo dispuesto en el Artículo dos-
27 cientos ochenta de la Ley de Compañías de la actual Codifica-
28 ción. ARTICULO DECIMO TERCERO: - La Junta General de Socios



NOTARIO 120.
Guayaquil - Ecuador

1 no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar
 2 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no re-
 3 presentan más de la mitad del capital social. La Junta Gene-
 4 ral se reunirá en segunda convocatoria con el número de so-
 5 cios presentes debiendo expresar así en la respectiva convoca-
 6 toria, Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
 7 los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones
 8 se sumarán a la mayoría. Las actas de Junta General se lleva-
 9 rán en hojas móviles, mecanografiadas, foliadas y rubricadas.
 10 ARTICULO DECIMO CUARTO : - La Junta General de Socios será
 11 dirigida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secre-
 12 tario el Gerente de la misma. ARTICULO DECIMO QUINTO : - Son
 13 atribuciones de la Junta General de Socios : a) Nombrar Geren-
 14 te y Presidente de la Compañía; b) sustituir a dichos funcio-
 15 narios cuando hubiere suficiente motivo para ello y por las
 16 causales determinadas en la Ley de compañías; c) Dictar las
 17 resoluciones correspondientes sobre los asuntos que le sometie-
 18 ren a su consideración el Gerente, el Presidente o los socios
 19 de la compañía; d) Conocer las cuentas y balances que presente
 20 el Presidente de la compañía y resolver sobre el reparto de
 21 utilidades y formación del fondo de reserva; e) Consentir y
 22 autorizar la cesión de las participaciones sociales, así como
 23 la admisión de nuevos socios; f) Decidir sobre el aumento,
 24 disminución del capital social, reforma de Estatutos, disolu-
 25 ción y liquidación de la compañía; y, g) Autorizar la ven-
 26 ta o constitución de gravámenes de lo sobre los bienes inmue-
 27 bles de la Compañía. - ARTICULO DECIMO SEXTO : - REPRESENTA-
 28 CIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA - La representación legal de la

Ab. Eustorgio V. Tandazo Mariduena

Ballén 418 — Telf. 515406

1 compañía la ejercerán individual o conjuntamente el Presidente
2 y el Gerente de la Compañía en todos los actos administrati-
3 vos, judiciales y extrajudiciales en que intervenga la Com-
4 pañia . ARTICULO DECIMO SEPTIMO : - El Presidente y el Ge-
5 rente de la Compañía serán elegidos por la Junta General de
6 Socios, por un período de cinco años ,pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente. Estos funcionarios pueden o nó ser socios de
8 la Compañía . ARTICULO DECIMO OCTAVO :- Corresponde al Pre-
9 sidente y Gerente de la Compañía ; a) Convocar a sesiones de
10 Junta General de Socios; b) Cumplir y hacer cumplir las reso-
11 luciones de la Junta General de Socios ; c) Dirigir los nego-
12 cios y administración de la compañía, de conformidad con la
13 Ley y estos Estatutos, así como vigilar la contabilidad de
14 la Compañía ; d) Firmar conjuntamente los certificados de
15 aportación; e) Girar cheques contra las cuentas corrientes
16 que tenga la Compañía en las Instituciones Bancarias del país
17 o del exterior. ARTICULO DECIMO NOVENO :- Las disposiciones
18 de estos Estatutos pueden reformarse en cualquier momento en
19 sesión de Junta General de Socios conforme al objeto y fines
20 específicos de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO : La duda so-
21 bre la interpretación de cualquier artículo de estos Estatutos
22 será resuelto por cualquier Junta General de Socios, en una
23 sola sesión, primando siempre el interés de la Compañía. AR-
24 TICULO VIGESIMO PRIMERO:- DE LA FISCALIZACION: La Junta Gene-
25 ral de Socios nombrará cada dos años a un Comisario quien po-
26 drá ser reelegido indefinidamente y sus funciones serán las
27 que estén asignadas en la Ley de Compañías, TERCERA: SUSCRIP-
28 CION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL:- Los socios de INMOBILIARIA



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 LTDA., Doctor HOLGER THELMO CARRION LOAIZA, e Ingeniero Agró-
 2 no como LUIS ALFREDO NARANJO LLERENA declaramos que el capital
 3 social de la Compañía es de SEISCIENTOS SETENTA MIL SUCRES,
 4 encontrándose suscrito y pagado en su totalidad de la siguien-
 5 te manera: El socio HOLGER THELMO CARRION LOAIZA suscribe seis
 6 cientos sesenta participaciones de un mil sucres cada una y
 7 las paga en su totalidad con la aportación en especie cuyo do-
 8 minio transfiere a favor de la Compañía, consistente en un in-
 9 mueble de su propiedad compuesto de solar y edificación; man-
 10 zana signada con el número setenta y cuatro y que actualmente
 11 corresponde al Código Municipal diez-cero cuarenta y dos- cero
 12 uno y al Rol diez mil ciento sesenta y nueve, ubicado en la
 13 calle Luque y Esmeraldas, parroquia Nueve de Octubre, de esta
 14 ciudad, la misma que ha sido avaluada en la cantidad de Seis-
 15 cientos sesenta mil sucres y se describirá posteriormente, y
 16 el socio LUIS ALFREDO NARANJO LLERENA suscribe diez aportacio-
 17 nes de un mil sucres cada una y paga de contado en dinero efec-
 18 tivo la suma de DIEZ MIL SUCRES. C U A R T A: APORTACION EN
 19 ESPECIE:- La integración del capital social de la Compañía se
 20 efectúa mediante la aportación en especie hecha por el socio
 21 señor doctor HOLGER THELMO CARRION LOAIZA, consistente en un
 22 inmueble compuesto de solar y edificación, ubicado en las ca-
 23 lles Luque y Esmeraldas, el mismo que tiene los siguientes
 24 linderos y dimensiones: por el Norte, inmueble de propiedad
 25 del señor Santiago Rangel con veinte metros; Por el Sur, la
 26 calle Luque, con veinte metros; Por el Este, inmueble de pro-
 27 piedad de los cónyuges Delgado-Copeña, con quince metros; y,
 28 Por el Oeste, la calle Esmeraldas, con quince metros. Medidas

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña
Ballén 418 — Telf. 515406

1 éstas que dan una superficie de trescientos metros cuadrados.
2 En dicho solar se levanta una edificación de estructura mixta,
3 techo de zinc , de dos plantas. Dicho inmueble lo adquirió el
4 socio Doctor Holger Thelmo Carrión Loaiza por la compra que
5 hizo a la señorita María Cristina Vela Suárez, así consta de
6 la escritura que autorizó el Notario de este Cantón doctor
7 Jorge Jara Grau el primero de Diciembre de mil novecientos se-
8 tenta y uno, inscrita en el Registro de la Propiedad el veiu-
9 te de los mismos mes y año, por lo que el socio aportante Doc-
10 tor Holger Thelmo Carrión Loaiza transfiere a favor de Inmobi-
11 liaria INTELCA C. LTDA. el inmueble de su propiedad descrito
12 y determinado anteriormente sin reservarse nada para sí. QU IN-
13 T A :- AVALUO Y ACEPTACION DE LA APORTACION EN ESPECIE :- Los
14 socios de INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., señores Doctor. HOLGER
15 THELMO CARRION LOAIZA y el señor INGENIERO AGRONOMO LUIS ALFRE-
16 DO NARANJO LLERENA, declaran que aceptan para la Compañía que
17 constituyen la aportación en especie del inmueble compuesto de
18 solar y edificaciones descrito en la cláusula que antecede,
19 efectuada por el socio señor doctor Holger Thelmo Carrión Loai-
20 za, expresando que dicha aportación en especie ha sido avalua-
21 da por ellos en la suma de SEISCIENTOS SESENTA MIL SUQUES, y
22 que dicho inmueble queda incorporado al patrimonio de la Com-
23 pañía INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA., a partir de la presente
24 fecha, así como responden solidariamente frente a la Compañía,
25 con respecto a terceros, por el valor asignado al inmueble que
26 se aporta. SEXTA:- SANEAMIENTO: El socio señor Doctor HOLGER
27 THELMO CARRION LOAIZA declara que el inmueble compuesto de
28 solar y edificación, transferido a la Compañía , se encuen-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

006

1 tra libre de todo gravamen que pudiera afectar su libre pose-
2 sión, uso y goce, así consta del certificado conferido por el
3 señor Registrador de la Propiedad de este Cantón, que se adjun-
4 ta a esta escritura como documento habilitante; sin embargo de
5 lo cual, se somete al saneamiento por evicción y vicios redhi-
6 bitorios conforme a la Ley. SETIMA: - GASTOS: - Todos los gas-
7 tos que causen la transferencia del inmueble que se aporta en
8 especie al capital social, serán de cuenta exclusiva del so-
9 cio aportante. OCTAVA:- AUTORIZACION PARA EL APORTE :
10 En razón de haber sido adquirido el inmueble, que se aporta ,
11 por el señor doctor Holger Thelmo Carrión Loaiza dentro de la
12 sociedad conyugal que tiene formada con la señora Josefina Mana
13 Vallejo de Carrión, ésta de manera expresa, autoriza la trans-
14 ferencia de dominio del inmueble a favor de la compañía Inmo-
15 biliaria INTELCA C. LTDA., en virtud de lo cual suscribe tam-
16 bién la presente escritura pública. NOVENA:- OTRAS ESTI-
17 PULACIONES: Los fundadores de INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA. de-
18 claramos que no hemos reservado en nuestro provecho corretaje
19 o beneficio particular tomado del capital social o represen-
20 tado en participaciones u obligaciones de beneficio .Se auto-
21 riza al socio Luis Alfredo Naranjo Llerena para que gestione
22 la aprobación del presente contrato de Compañía, así como pa-
23 ra que haga la primera convocatoria a Junta General de Socios
24 que elegirá a los funcionarios que administrarán la compañía.
25 DECIMA :- DOCUMENTOS HABILITANTES :SE agregan como ta-
26 les el certificado conferido por el señor Registrador de la
27 Propiedad de Guayaquil, referente al inmueble que se aporta
28 en especie al capital social de la Compañía , el certificado

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña
Ballén 418 — Telf. 515406

1 de integración conferido por el Banco y los certificados
2 de la Oficina de Recaudaciones del Guayas, en los que consta
3 que los socios fundadores no adeudan valor alguno al Fisco.-
4 Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo.
5 Godofredo V. Tandazo P. Abogado . Registro número mil noventa
6 y uno. Hasta aquí la minuta.- CERTIFICADO SOLAR PROPIO Nú-
7 mero cero seis mil novecientos cuarenta y siete. MUNICIPA-
8 LIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento de Rentas. Código : diez
9 cero cuarenta y dos- cero uno. Rol: diez mil ciento sesenta
10 y nueve. CERTIFICADO : Que la propiedad de Doctor Holger Thel-
11 mo CarriónLoaiza y señora situada en la calle Luque de la
12 parroquia urbana Nueve de Octubre de esta ciudad, se en-
13 cuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales por
14 el presente año .- Avalúo Comercial : - seiscientos sesenta
15 y un mil cien sucres. Avalúo Catastral: trescientos noventa
16 y seis mil setecientos sucres.- Guayaquil, Noviembre veinti-
17 tres-mil novecientos setenta y siete. R. Espíndola. Jefe
18 de Rentas. - Hay un sello.- BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS
19 DE GUAYAQUIL. - Contribución del uno y medio por mil sobre
20 predios urbanos .- Decreto Supremo número veintitres de
21 Enero de mil novecientos treinta y seis .- Decreto Ejecuti-
22 vo número doscientos treinta y nueve de Febrero veintio-
23 cho de mil novecientos cuarenta y nueve . A cero noventa y
24 un mil setecientos sesenta y dos.- Propietario : CARRION L.
25 HOLGER T. y señora. Dirección : Luque mil setecientos diez
26 y seis . Año: Mil novecientos setenta y siete. Codificación
27 Parroquia : diez. Manzana * cuarenta y dos. Solar : uno.-
28 Avalúo: trescientos noventa y seis mil setecientos sucres.-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

1 Valer uno y medio por mil : quinientos noventa y cinco sueres,
 2 cinco centavos. Una firma ilegible . Tesorero .- Son copias .
 3 Los otorgantes aprueban en todas sus partes la minuta in-
 4 serta, la misma que queda elevada a escritura pública ,
 5 para que surta sus efectos legales.- Quedan agregados al
 6 Registro , formando parte integrante de este instrumento;
 7 el certificado del Registro de la Propiedad, el certifi-
 8 cado de Integración de Capital otorgado por el Banco de
 9 Guayaquil , los certificados de no adeudar impuesto al-
 10 guno al Fisco y los recibos de impuestos a las alcabalas y
 11 sus adicionales.- Leída esta escritura de principio a fin ,
 12 por mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la
 13 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo . Doy fe. -
 14 firmado) Dr. Holger Carrión L. Cd. 09-0073.111-8 .- T.002491.-
 15 Josefina de Carrión . Cd. 07-00287949.- T . 176858 .- Luis
 16 A. Naranjo Ll. Cd. 09-0115.853-5.- T. 095957.- EUSTORGIO
 17 V. TANDAZO M .- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .
 18 Sirvase conferirme al pie de la presente Certificación de que
 19 el Doctor HOLGER THELMO CARRION LOAIZA, portador de su cé-
 20 dula de Ciudadanía número 0900731118 y Tributaria No.002491,
 21 no adeuda valor alguno al Fisco. Hecho que sea, se me de-
 22 vuelva, para hacer de él el uso más conveniente . Para cons-
 23 titución de Compañía . E. Justicia, Eustorgio V. Tandazo
 24 M. Hay un sello. LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.
 25 Certifica que señor CARRION LOAIZA, Holger Thelmo poseedor
 26 de las Cédulas de Identidad No. 09-0073.111-8 y Tributaria
 27 No. 002491 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fi-
 28 cha.- Guayaquil, quince Diciembre- mil novecientos seten-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 ta y siete . Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recauda-
2 ciones del Guayas . Hay tres sellos. - SEÑOR JEFE DE
3 RECAUDACION DEL GUAYAS. Sírvase conferirme al pie de la
4 presente Certificación de que el Ingeniero Agrónomo LUIS
5 ALFREDO NARANJO LLERENA, portador de su cédula de Ciudadada-
6 nía número 0901158535, y tributaria Número 095957, no adeuda
7 valor alguno al Fisco. Hecho que sea, se me devuelva, para
8 hacer de él, el uso más conveniente. Para constitución de
9 Compañía.- Es Justicia, Eustorgio V. Tandazo M. Hay un sello.
10 LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS . Certifica que
11 señor: NARANJO LLERENA, Luis Alfredo poseedor de las Cédula-
12 las de Identidad No. 09-0115,853-5 y Tributaria No.095957
13 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. - Guaya-
14 quil; quince Diciembre- mil novecientos setenta y siete.-
15 Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Gua-
16 yas. Hay tres sellos.- BANCO DE GUAYAQUIL . Guayaquil -
17 Ecuador. Cable : Banco . Telex : tresuno cinco cero B_{anco}.-
18 CERTIFICAMOS : Que en esta Institución bancaria (Oficina
19 Matris) está depositada en una Cuenta Especial de Integra-
20 ción de Capital para la firma Inmobiliaria INPELCA G. LTDA.,
21 que se está constituyendo por la vía simultánea, la suma
22 de: s/.10.000,00(DIEZ MIL SUERES 00/100) que corresponde a
23 parcial de Capital de seiscientos setenta mil sueres, con-
24 signada por su Socio : Señor Luis Alfredo Naranjo Ll. :Diez
25 mil sueres.- Guayaquil, veintituno de Diciembre de mil nove-
26 cientos setenta y siete . BANCO DE GUAYAQUIL. Carlos E. .
27 Jalón D. Carlos E. Jalón D. Gerente. - Número mil tres-
28 cientos dos. Doce. República del Ecuador. JUNTA DE DEFENSA



NOTARIO 120.
Guayaquil - Ecuador

1 NACIONAL . Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcabalas.
 2 Guayaquil, diciembre veintinueve/ setenta y siete . Recibí
 3 de Doctor Holger Carrión Loaiza la cantidad de novecientos
 4 cuarenta y cuatro sucres, cuarenta y cinco centavos por el
 5 impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le co-
 6 rresponden en la venta que hace a Inmobiliaria INTELCA C .
 7 LTDA. del predio ubicado en la parroquia Nueve de Octubre
 8 consistente en inmueble. Valor sobre el que se paga el impues-
 9 to : Seiscientos sesenta y un mil cien sucres según aviso
 10 del Notario Abogado Tandazo . Medio por ciento para Defensa
 11 Nacional; Novecientos cuarenta y cuatro sucres, cuarenta y
 12 cinco centavos. Una firma ilegible. Jefe Provincial Recau-
 13 dación Junta de Defensa Nacional . - H. CONSEJO PROVINCIAL
 14 DEL GUAYAS . Impuesto Adicional de Alcabala. Número cuaren-
 15 ta y cuatro mil seiscientos diez y seis . Tesorería del H.
 16 Consejo Provincial del Guayas. Por un mil ochocientos o-
 17 chenta y ocho sucres, ochenta y cinco centavos. - N° recibi-
 18 do de Doctor Holger Carrión Loaiza la suma de un mil ocho-
 19 cientos ochenta y ocho sucres, cuarenta y cinco centavos
 20 Por concepto del impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la
 21 ALCABALA creado por Decreto Legislativo de veintidos de
 22 Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construc-
 23 ción y amoblamiento de escuelas, por transferencia de domi-
 24 nio del predio : dos/siete por ciento - uno por ciento Alca-
 25 balas : Aporte inmueble : villa y solar Uno . manzana cua-
 26 renta y dos . ubicado Parroquia : Nueve de Octubre . Cantón
 27 Guayaquil. Código: diez- cero cuarentay dos- cero uno . Rol:
 28 diez mil ciento sesenta y nueve. situado en : Luque y Esne-

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

Ballén 418 — Telf. 515406

1 raldas . Por seiscientos sesenta y un mil sucres que hace
2 a favor de Inmobiliaria INTELCA C. LTDA. Guayaquil, trein-
3 ta de Diciembre demil novecientos setenta y siete. H. Comp
4 sejo Provincial del Guayas . Econ. Walter Muzzio Dávila .-
5 Tesorero . Hay un sello. - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA PO-
6 TABLE DE GUAYAQUIL. División de Caja . Impuesto Adicional
7 de Alcabalas . Numero quince mil trescientos siete . . -
8 Un mil ochocientos ochenta y ocho sucres, ochenta y cinco
9 centavos. Recibí de Doctor Holger Carrión L . la cantidad
10 de un mil ochocientos ochenta y ocho sucres, ochenta y cin-
11 co centavos por impuesto del uno por ciento adicional al
12 de alcabalas, para la nueva provisión de agua potable de
13 Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre veinti-
14 nueve de mil novecientos cuarenta) en la venta quehace a
15 INMOBILIARIA INTELCA C. LTDA. del predio ubicado en la pa-
16 rroquia Nueve de Octubre de este Cantón, consistente en -
17 El valor de esta transmisión de dominio es de seiscientos
18 sesenta y un mil cien sucres según aviso del Notario señor
19 Abogado E. Tandazo M. - Guayaquil , mil novecientos seten-
20 ta, y siete . Recaudado por . Una firma ilegible. Hay un sello.
21 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL . Alcabalas. Infrascrito,
22 Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil , Cer-
23 tifica : Que el señor Holger Carrión Loaiza ha abonado en
24 esta Tesorería la suma de un mil ochocientos ochenta y ocho
25 sucres, ochenta y cinco centavos según aviso del Notario
26 Abogado Eustergio V. Tandazo y el detalle siguiente : Ven-
27 dedor : Holger Carrión Loaiza . Comprador : Inmobiliaria IN-
28 TELCA C. LTDA. - Concepto Aportación de inmueble solar nú-



NOTARIO 12o.
Guayaquil - Ecuador

009

1 ~~Numero uno . manzana cuarenta y dos. Parroquia ; Nueve de Oc-~~
2 ~~tubre del Cantón Guayaquil . Valor de la venta : Seiscientos~~
3 ~~sesentay un mil cien sucres. - Impuesto uno por ciento adi-~~
4 ~~cional de alcabalas ; Un mil ochocientos ochenta y ocho su-~~
5 ~~crea, ochenta y cinco centavos. Referencia nuestro recibo de~~
6 ~~Caja número treinta y seis mil seiscientos noventa y cinco.-~~
7 ~~Guayaquil, veintinueve de Diciembre de mil novecientos se-~~
8 ~~tenta y siete. Junta de Beneficencia de Guayaquil . Gustavo~~
9 ~~Illingworth Baquerizo . Tesorero . Hay un sello. - MUNICI-~~
10 ~~PALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento Financiero Sección -~~
11 ~~Rentas . Alcabalas. Numero cero tres mil treinta y ocho . -~~
12 ~~Guayaquil, veintiocho Diciembre - mil novecientos setenta y~~
13 ~~siete . Recibí del señor Doctor Helger Carrión Loiza la~~
14 ~~suma de seis mil seiscientos once sucres por impuesto de Al-~~
15 ~~cabalas correspondiente a la venta que le hace a Inmobilia-~~
16 ~~ria INTELCA C. LTDA. del predio urbano ubicado en la parro-~~
17 ~~quia Nueve de Octubre del Cantón Guayaquil consistente en~~
18 ~~aportación de inmueble. Solar número uno. Manzana número cua-~~
19 ~~renta y dos, según aviso número ciento sesenta y tres del No-~~
20 ~~tario señor Abogado Eustorgio V. Tandazo M. - Se cobra el im-~~
21 ~~puesto sobre ; Seiscientos sesenta y un mil cien sucres . -~~
22 ~~Gradual uno por ciento por seiscientos sesentay un mil cien~~
23 ~~sucres. Seis mil seiscientos once sucres.- Total Seis mil~~
24 ~~seiscientos once sucres. - Hay dos sellos. - CERTIFICADO~~
25 ~~El infrascrito , Jefe de la Sección Rentas, certifica que~~
26 ~~los datos que constan en el comprobante tres mil treinta~~
27 ~~y ocho son correctos y que el valor de seismil seiscientos~~
28 ~~once sucres ingresó a Caja el día Diciembre veintiocho de~~

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña

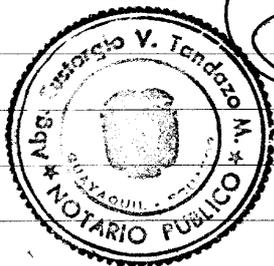
Ballén 418 — Telf. 515406

1 mil novecientos setenta y siete . Fecha up Supra . El Jefe
2 de Rentas. R. Espíndola. - El Registrador de la Propiedad
3 del Cantón , certifica : Que examinados los registros de
4 esta Oficina según sus índices desde el diez de Enero de
5 mil novecientos cuarenta y ocho hasta esta fecha no aparece
6 que: HOLGER TELMO CARRION LOAIZA, y JOSEFINA NIETA VALLEJO DE
7 CARRION, hayan enajenado el predio compuesto de solar y ca-
8 sa de la manzana setenta y cuatro , ubicado en las calles
9 Luque y Esmeraldas de esta ciudad; Nique esté sujeto a em-
10 bargo, prohibición judicial de enajenar o gravar ni afectado
11 con gravamen alguno.- Lo adquirieron por compra a María Cris-
12 tina V_ola Suárez, según escritura pública extendida el pri-
13 mero de Diciembre de mil novecientos setenta y uno ante el
14 Notario Jorge Jara Grau, inscrita el veinte de los mismos;
15 La vendedora lo adquirió por compra a José Núñez V_onturini
16 y Oliuda Christiansen de Núñez, según escritura pública
17 extendida el treinta de Marzo de mil novecientos setenta
18 y uno ante el notario Doctor Jorge Jara Grau, inscrita el
19 veintinueve de Abril del mismo año; Los vendedores lo ad-
20 quirieron por compra a Modesto S_ogundo Correa Campoverde
21 y Amada San Andrés de Correa , según escritura pública ex-
22 tendida el cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y
23 cinco ante el notario Doctor Juan de Dios Morales Arauco,
24 inscrita el dieciocho de los mismos Modesto Segundo Correa
25 Campoverde lo adquirió por compra a la Sociedad Industrial
26 y Mercantil del Condor C. A. según escritura pública ex-
27 tendida el seis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno
28 ante el Notario Angel Celio Chávez B_onites, inscrita el die-



NOTARIO 120.
Guayaquil - Ecuador

1 císiste de los mismos ; La compañía vendedora lo adquirió
 2 per compra a Simón Delgado y Susana Cepeda de Delgado se-
 3 gún escritura pública extendida el cinco de Diciembre de
 4 mil novecientos cincuenta ante el Notario Angel Celio Chá-
 5 vez Benites, inscrita el seis de los mismos ; Guayaquil,
 6 diez de Enero de mil novecientos setenta y ocho . J. Santia-
 7 go Castillo Barredo. Dr. José Santiago Castillo Barredo. Re-
 8 gistrador de la Propiedad del Canton Guayaquil . Hay dos se-
 9 llos. - Enmendado: relacionadas- capital- Holger- constitu-
 10 ción. aportación.
 11
 12
 13
 14 Se otorgó ante mí ; en fe de 6-
 15 llo, confiero este TERCER TESTIMONIO sellado y firmado
 16 en Guayaquil el diez de ENERO de mil novecientos setenta y
 17 ocho.
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28



Eustorgio V. Tandazo Maridueña
ABOGADO - NOTARIO

Ab. Eustorgio V. Tandazo Maridueña
Ballén 418 — Telf. 515406

1 CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" en su edición co
2 rrespondiente al día Martes veinte de Junio de mil novecien
3 tos setenta y ocho (año 95 N° 33.921) se ha publicado el ex
4 tracto de la escritura pública de Constitución de la compañía
5 de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA INTEL -
6 CA C LTDA", con la razón de su aprobación.- Guayaquil, Junio
7 20 de 1.978.-

8
9
10
11
12 Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA
13 SECRETARIO

14
15
16
17
18
19
20
21
22 .C e r t i f i c o : Que en cumplimiento de la Resolución número
23 RL- 4.640 dictada el catorce de Junio de mil novecientos se -
24 tenta y ocho, por el Intendente de Compañías Encargado, he inscrito
25 hoy la presente Escritura Pública que contiene el contrato de Constitu
26 ción de la Compañía "INMOBILIARIA INTELCA C.LTDA." de fojas 7388 a 7406
27 número 510 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo
28 el número 15818 del Repertorio.-Guayaquil, Julio veinte y ocho de mil no
vecientos setenta y ocho.-El Registrador Mercantil.-

29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000

C o z

1 t i f i c o : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo
 2 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la
 3 Sala de este Despacho por el tiempo que dispone la Ley, bajo el nú-
 4 mero 699 un Extracto de esta escritura pública .- Guayaquil, Julio
 5 veinte y ocho de mil novecientos setenta y ocho .- El Registrador
 6 Mercantil .-

[Handwritten Signature]
 7 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

9 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy queda archivado el compo-
 10 nente de afiliación a la Cámara de Industrias .- Guayaquil, Julio vein-
 11 te y ocho de mil novecientos setenta y ocho .- El Registrador Mar-
 12 cantil .-

[Handwritten Signature]
 13 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15 C e r t i f i c o : Que con fecha de hoy, he archivado una copia
 16 auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
 17 Decreto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto
 18 de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto
 19 de 1.975 .- Guayaquil, Julio veinte y ocho de mil novecientos setenta
 20 y ocho .- El Registrador Mercantil .-

[Handwritten Signature]
 21 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



22
 23
 24
 25
 26
 27
 28